

El arreglam^{to} que se le despachó con apercebi^{to}
que no lo cumpliero, seran castigado^s con ma
ror rigor

Por lo que mira del deq^{do} Cargo hecho a los dho^s
Alcaldes ordinarios, sobre que en el tpo. de
su respectivo Empleo, no han hecho visita
al término de esta villa, reconocim^{to} y sabedi
ficación de las mojoner, que se dividan, si en el
bargo de que en su exculpacion alegan, conser
naba, y Condenó a cada uno de los dho^s Alcaldes
ordinarios, en un mes con dha aplicacion
se por mitad apenar de Camara, y Galley de Tur
ticia. Pues aunque no aya servido tresos
la dha visita ante Confirante, con la se fortunal
haya sido exculparla con las otras villas, que
aportan, al restante del term^o

Y mas Consernaba, y Condenó a los dho^s Alcaldes or
dinaros, y seran residenciados, por el justo modo de
proceder, en las costas, y salarios, que se les repar
tiera y procuratarse de los que importare dha resi
dencia, en que los mandaba, no siendo promp
ta la paga; Cuya tasacion, procurat^o, y Cobranza
reserva en si subseoria, y con lo referido, los decla
raba y declaro por buenos Jueces, Capitanes
y Ministros dignos, e semejantes empleos, y otros
mayores, que surta^s de Dios, le que sea servido con
fexible, y para que en todo tpo. Consta el pres^{to}
Ess^{no} Saque copia autentica de este auto, y la
ponga en el libro Capitulat^o de esta villa, y alou
rimacion del feo de haverse un^o

